



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	LUZ HELENA ESCOBAR ATEHORTUA
Demandados:	TATIANA ISABELLA GARZON ZARTA, HECTOR GUDEN ALFONSO CRUZ, ERIKA JHULYANA CORTES MORALES, JORGE ADRIAN GARZON ZARTA
Radicado:	170014003010-2022-00719-00
Interlocutorio No.:	028

I.OBJETO DE LA DECISIÓN

Le corresponde a este despacho determinar el cumplimiento de los parámetros y requisitos de la presente demanda para efectos de su admisión.

II.CONSIDERACIONES

Analizando detenidamente la demanda y de conformidad con la legislación procesal aplicable, se observan las siguientes circunstancias:

- Señala el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, que la demanda con que se promueva todo proceso deberá señalar *el lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales*. En el escrito de la demanda que allega el apoderado del ejecutante, no se establece la dirección y lugar de notificaciones del demandado Héctor Guden Alfonso Cruz, por lo que deberá establecerlo para efectos de cumplir con la carga procesal establecida.
- En igual sentido, los numerales 5 y 6 del articulado en comento, señalan que los hechos y las pretensiones deberán de ir determinados, clasificados, numerados y expresados con precisión y claridad. Señala el apoderado de la parte demandante, que los arrendatarios abandonaron el bien inmueble arrendado en el mes de diciembre del año 2021, pero no establece una fecha exacta de lo sucedido. Es por esto, que deberá que el abogado de la parte actora aclararle al despacho la fecha precisa en la que los arrendatarios abandonaron el bien inmueble en el mes de diciembre, y en caso de ser necesario, confirmar y/o modificar el valor de la pretensión con



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

relación al monto del canon de arrendamiento adeudado en el mes de diciembre del año 2021.

Como consecuencia de la anterior y dando aplicación a los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, el despacho inadmitirá la presente demanda y concederá a la parte actora el término de **CINCO DÍAS (5)** para subsanar lo pertinente, so pena de ser rechazada.

I.DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva singular adelantada por **LUZ HELENA ESCOBAR ATEHORTUA** identificada con la cédula de ciudadanía número 30.286.248 y en contra de **TATIANA ISABELLA GARZON ZARTA, HECTOR GUDEN ALFONSO CRUZ, ERIKA JHULYANA CORTES MORALES, JORGE ADRIAN GARZON ZARTA** identificados con cédula de ciudadanía número 1.121.863.744, 1.121.876.290, 1.053.815.492 y 1.121.906.2936 respectivamente, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de **CINCO (5) DÍAS** para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado **OSCAR SALAZAR GRANADA**, identificado con cédula de ciudadanía número **9.855.571 y T.P. 97.789 del C.S de la J.** para actuar en el referido proceso, según poder especial conferido y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 10 del 24 de enero de 2022
Secretaría

OAJ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

094d5ef1233e9adbe8b4ed62c1ae2569c893e4f5d29d5d159716d29c4cb367a9

Documento generado en 21/01/2022 11:56:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>